

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 42**

## Autoridades

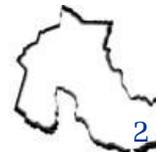
GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 165-JG/2023.-****EXPTE. N° 200-16/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 11 de diciembre de 2023, al **Abogado PABLO FERNANDO PALOMARES, D.N.I. N° 27.520.946**, Secretario de Integración Regional y Relaciones Internacionales.-**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 176-HF/2023.-****EXPTE. N° 200-13/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** RECHACESE el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ROBERTO MUÑIZ DNI 10.473.466 con el patrocinio letrado de María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 319-B-2022 de la Unidad de Control Previsional de fecha 16 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Por despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al recurrente y gírese a la Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 231-G/2024.-****EXPTE. N° 200-160/2023.-****AGREGADO N° 2086-008/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Recházase, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **VILMA RAQUEL ROSAS**, DNI N° 21.323.283, con patrocinio letrado del Dr. Enzo Gustavo Rosas, en contra de la Resolución N° 163-P-2023 dictada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy - INPROJUY, conforme lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, sólo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese de los términos del presente Decreto.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Fecho, pase a la Dirección Provincial de Personal e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

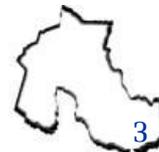
GOBERNADOR

**DECRETO N° 344-JG/2024.-****EXPTE. N° 200-71/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Directora de Vitivinicultura dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, a la **Ingeniera Agrónoma VERÓNICA SATO, D.N.I. N° 23.946.704.-****ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





**DECRETO N° 352-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 200-088/2023.-**

**C/AGDOS. N° 1400-485/2022, N° 1401-132/2022 y N° 1414-827/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SUB COMISARIO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA JORGE MIGUEL ADRIÁN FARFÁN, D.N.I. N° 20.328.506, LEGAJO N° 13.112**, con patrocinio letrado de la Dra. Agustina Infante, en contra de Resolución N° 000056-MS/23, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 339, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6918-S/2022.-**

**EXPTE. N° 246-159/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Ali Hugo Gerardo, CUIL 20-17515305-6, cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12179-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 200-101/2021.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Nora Liliana Martínez, DNI 14.787.222, ex agente dependiente de la Unidad de Control Previsional, por haber devenido en abstracto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Unidad de control Previsional para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12884-S/2023.-**

**EXPTE. N° 200-422/22.-**

**Agodos. 700-29/2022, N° 715-205/22, y N° 715-2101/20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal de la Sra. Cristina del Valle Colqui, DNI N° 13.284.062, en contra dala Resolución N° 002716-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de septiembre del 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de lar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese .sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 12899-AyCC/2023.-**

**EXPTE. N° 200-239/2020.-**



**Y Agregados.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE** por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por Julio Antonio CEDRON, D.N.I. N° 29.527.823, en contra de la Resolución N° 163/2020-M.A., en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE.** Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 592-E/2024.-****EXPTE. N° 1050-261/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a Concurso de Antecedentes para la Cobertura, del cargo vacante de Supervisor de Zona de Nivel Inicial, con carácter provisional, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes, para cubrir el cargo vacante, de Supervisor de Zona de Nivel Inicial en Región II, con carácter provisional, los Directores y Vicedirectores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
2. Revistar Situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° de la Ley N° 2531/60.
3. Ser argentino nativo o naturalizado conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
4. Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de escuela superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
5. Registrar durante los últimos (5) años Desempeño Profesional MUY BUENO conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
6. No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que podrán participar, excepcionalmente y por única vez en el presente Concurso, los Directores Titulares asumidos por Concurso de Oposición y Antecedentes — Resolución N° 523-E-22 y su Rectificatoria Resolución N° 918-E-22 que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
2. Revistar Situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° de la Ley N° 2531/60.
3. Ser argentino nativo o naturalizado conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
4. Tener ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
5. Registrar durante los últimos (5) años Desempeño Profesional MUY BUENO conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
6. No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos, a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a Junta Provincial de Calificación Docente a ofrecer el cargo vacante, con carácter provisional de Supervisor de Zona de Nivel Inicial según el siguiente Orden de Prelación:

- 1 En Primer Orden, los Directores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial.
- 2 En Segundo Orden, Vicedirectores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial.
- 3 En Tercer Orden, los Directores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial recientemente asumidos por Concurso de Oposición y Antecedentes Resolución N° 523-E-22 y su Rectificatoria N° 918-E/22.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

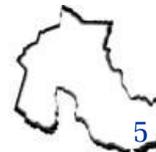
CRONOGRAMA DE CONCURSO	
1) Difusión:	Desde el 27 de Marzo hasta el 02 de Abril de 2024.
2) Inscripción:	03, 04 y 05 de Abril de 2024.
3) Exhibición del Cuadro Provisorio de Orden de Mérito	12 de Abril de 2024.
4) Recepción de reclamos y/o impugnaciones:	15 de Abril de 2024.
5) Exposición del Cuadro Definitivo de Orden de Mérito	18 de Abril de 2024.
6) Ofrecimiento de cargos:	22 de Abril de 2024.
7) Fecha de Toma de Posesión del cargo:	23 de Abril de 2024.

**ARTÍCULO 7°.-** Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo provisional, el concursante continua con la sustanciación del sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su asunción en el cargo con carácter provisional.

**ARTÍCULO 8°.-** Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar en la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

**ARTÍCULO 9°.-** Encomiéndase a Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos ya las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.





**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 730-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1057-165/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíese los términos de la Resolución N° 022-E-23 de fecha 26 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que conforme normativa vigente en materia de aplicación de estructuras curriculares, se determina las siguientes categorías de Preceptores en cuanto a la carga horaria de la jornada laboral de lunes a viernes, como el criterio para su liquidación de haberes:

ORDEN	PRECEPTOR DE	JORNADA LABORAL DE CUMPLIMIENTO EN HS. RELOJ DE LUNES A VIERNES	MARCO NORMATIVO
1	975 Puntos	4 horas 20 minutos y hasta 5 horas reloj.	Decreto N° 7288-G-89 Decreto N° 2907-EC-97
2	1040 Puntos	(+) de 5 horas reloj y hasta 6 horas reloj.	
3	1170 Puntos	(+) de 6 horas reloj	Resolución N° 841-E-23

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese a la Dirección Provincial de Administración para que a través del Área de Gestión Presupuestaria, Área de Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de los Preceptores con un equivalente a 1040 puntos de la escala salarial docente, a partir del mes de abril del presente año.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/Área Recursos Humanos/Departamento Docentes Nivel Secundario y Superior) y Junta Provincial de Calificación Docente, para conocimiento y efectos de su competencia Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 282-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N° 257-304/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrados entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161** y la Sra. **GUERRA IVANA CAROLINA DNI N° 28.036.509** Categoría A-5 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

**EJERCICIO 2014-LEY N° 5794**

**JURISDICCION** A GOBERNACION  
**U. DE O.** A9 DIRECCION PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD  
**FINALIDAD** 3 SALUD  
**FUNCION** 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL  
**1.0.0.0.0.** EROGACIONES CORRIENTES  
**1.1.0.0.0.** OPERACIÓN  
**1.1.1.0.0.** PERSONAL  
**1.1.1.2.0.0.** PERSONAL TEMPORARIO  
**1.1.1.2.1.0** PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9.** PERSONAL CONTRATADO

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 352-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-62/2022.-**

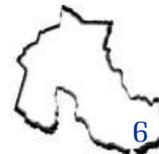
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2023.-**

**EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el Sr. **ELISEO MARTIN LLOBET**, CUIL N° 20-36225386-2 Categoría 10 del Escalafón General de la





Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Fredy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 037-SDP/2024.-**

**EXPTE. N° 664-118-NF-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2024.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 6.977-DEyP/2022 y su modificatorio N° 7.293-DEyP/2022, Convenio N° 30/23 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, en el Marco de la Ley 26.509; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es parte del Plan estratégico del Gobierno estimular, impulsar, promover y desarrollar la Producción Local y en ese marco, es parte de la política del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y en particular de la Secretaría de Desarrollo Productivo, brindar asistencia a los productores de todos los puntos de nuestra provincia;

Que, a través del Área Técnica de la Secretaría de Desarrollo Productivo se procedió a inspeccionar áreas productivas de las Yungas que fueron dañadas por una intensa sequía durante las campañas 2021/2022 y 2022/2023;

Que, en el contexto de emergencia, y mediante la Resolución N° 354-MDEyP/23, se encomendó a ésta Secretaría la ejecución de los recursos provenientes del Convenio N°30/2023.

Que, habiendo recibido recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para paliar la grave situación por la que atraviesan los productores de los departamentos de Ledesma, Santa Bárbara y San Pedro, el Área Técnica de esta Secretaría, sugiere la implementación de un PROGRAMA denominado: "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA" con el objeto de brindar financiamiento tendiente a dinamizar y promover las producciones damnificadas;

Que, el Área Contable de ésta Secretaría informa que a la fecha se cuenta con fondos disponibles en las partidas presupuestarias que solventaron las erogaciones que implicó la implementación del programa en una primera etapa, encontrándose los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE nueva convocatoria para EL PROGRAMA denominado "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA", conforme las precisiones que se determinan en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFÍQUESE EL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE para la nueva convocatoria DEL PROGRAMA "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA", conforme las precisiones que se determinan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectaran los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva a esta Secretaría y ARCHÍVESE.-

Dra. Patricia Ríos  
Secretaria de Desarrollo Productivo

**ANEXO II**

**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO**

**DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE PARA NUEVA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA"**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.-** El presente Reglamento tiene como objetivo principal regular la implementación del Fondo Rotatorio correspondiente a la línea de aportes reembolsables a entregarse en el marco nueva convocatoria del Programa "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA".

**ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS - REQUISITOS.- EXCLUSIONES:** Serán beneficiarios del programa los productores agrícolas de las Yungas cuyos establecimientos han sido afectados por la intensa sequía de las últimas campañas y que cuenten con Certificado de Emergencia Agropecuaria emitido por la autoridad competente, en donde se haya declarado una superficie cultivada superior a las 3 has.

Quedan excluidos aquellos que cuenten con antecedentes negativos de pago dentro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

**ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE ASISTENCIA.-** El presente instrumento consiste en una línea de crédito a tasa subsidiada que se implementará bajo la modalidad de convocatoria, en el marco de la cual estarán habilitados a participar aquellos productores agrícolas que cumplan con lo establecido en el artículo 2°.

A través de la misma se podrán financiar parcial o totalmente inversiones en activos fijos tangibles o capital de trabajo que promuevan el cumplimiento del fin de mitigar y recuperar la capacidad productiva.

Cada potencial productor beneficiario podrá presentar una propuesta de inversión para recuperar parte de su capacidad productiva para que sea evaluada.

**ARTÍCULO 4°.- PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS - PERÍODO DE PAGO - PLAZO DE GRACIA - TASA DE INTERÉS-GARANTÍA.-**

TIPO DE PRODUCTOR	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE 3 A 15 HAS. INCLUSIVE	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE MÁS DE 15 HAS.
MONTO MÁXIMO A	\$2.000.000	\$5.000.000





SOLICITAR	
TIPO DE CUOTA	Mensual
TASA FIJA ANUAL	50%
GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA POR EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO	Garantía personal o de terceros De conformidad con el monto de la solicitud de financiamiento y análisis del la SDP.
PERÍODO DE GRACIA	6 Meses
PLAZO DE DEVOLUCIÓN	24 Meses

La liquidación de los créditos se realizará a través del sistema provisto por el Consejo de la Microempresa.

**ARTICULO 5°.- IMPLEMENTACIÓN.-** La modalidad de implementación será por convocatoria cerrada destinada a los productores agrícolas de Yungas con Certificado de Emergencia Agropecuaria. Durante ese período, los productores solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 2° deberán presentar la siguiente documentación para su posterior análisis:

- 1) Fotocopia del DNI del productor solicitante.
- 2) Certificado de Emergencia Agropecuaria y/o Informe técnico que acredite el daño.
- 3) Constancia actualizada de CBU, extendida por la entidad bancaria que corresponda, en la que detalle Clave Bancaria Uniforme, tipo y N° de cuenta bancaria (la cual deberá estar a nombre del potencial beneficiario del crédito) donde oportunamente se girarán los fondos del crédito, en caso de incluirse como beneficiario
- 4) Documentación que acredite la garantía personal, de terceros mínima a presentar. Por ej. copia de los últimos tres recibos de sueldo del solicitante o de un garante.-

Los interesados deberán dar ingreso a la documentación exigida en la Secretaría de Desarrollo Productivo, sita en calle Ascasubi 290 1er piso, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas. Una vez que la Secretaría analice la documentación presentada por los productores, el listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos de crédito será aprobado por la Secretaría de Desarrollo Productivo a través del acto administrativo de rigor para el posterior desembolso de los créditos. En caso de que los montos solicitados excedan los recursos disponibles en el Fondo, se procederá a priorizar las solicitudes conforme un análisis socio-económico que se realizará en la Secretaría de Desarrollo Productivo. De ser necesario se podrá efectuar reajustes sobre el monto de crédito requerido, previo acuerdo con el productor solicitante.

**ARTÍCULO 6°.- PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS SEGÚN DESTINO – PERÍODO DE PAGO - PLAZO DE GRACIA – TASA DE INTERÉS-GARANTÍA.-** En todos los casos, los créditos otorgados tendrán una tasa fija anual del 50%.

Para la amortización del capital se concede al beneficiario un plazo de gracia de 6 (seis) meses, plazo que se contará a partir de la fecha de desembolso del préstamo.

Durante este periodo de gracia si bien se generaran los intereses convenidos en forma mensual, los mismos serán prorrateados en las cuotas a pagar durante la amortización. Vencido el plazo de gracia, el beneficiario se obliga a saldar el crédito en cuotas mensuales y consecutivas mediante la aplicación del sistema francés. A cada una de las cuotas por capital se le adicionaran los correspondientes intereses y gastos administrativos.

El vencimiento de la primera cuota operará el día diez (10) del mes siguiente una vez expirado el periodo de gracia, y las cuotas subsiguientes vencerán el día 10 de cada mes hasta la total cancelación del préstamo.

La liquidación de los créditos se realizará en el marco del convenio suscripto oportunamente para la concreción de tal fin y a través del sistema diseñado desde el Consejo de la Microempresa.

La devolución del crédito debe hacerse en un plazo de veinticuatro (24) meses.

Asimismo el beneficiario deberá abonar en caso de corresponder los intereses punitivos (aquellos que se generan por retraso en los pagos de las cuotas) los mismos resultarán de aplicar una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés de financiación vigente al momento de producirse la mora y se adicionaran a esta última.

Todo pago parcial se imputará a cancelar los distintos conceptos que se liquiden según el siguiente orden de prelación: Intereses Punitivos - Intereses de financiamiento - Comisiones y Gastos administrativos - Amortización del Capital.

La garantía mínima exigida es personal por el monto total del crédito y esta deberá ser suficiente, a criterio del otorgante.

**ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:** Será obligación del productor beneficiario llevar adelante las inversiones proyectadas con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario adjunto al apartado A del presente Anexo.

**ARTÍCULO 8°.- CONVOCATORIA:** El presente programa recibirá la documentación correspondiente a la segunda convocatoria desde del 10 de abril al 1 de mayo de 2024 en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTICULO 9°.- DEL RECUPERO DE LOS CRÉDITOS:** El recupero de los créditos pasará a conformar un Fondo Provincial de “Apoyo a la Producción Agrícola Afectada por Contingencias Climáticas”.

Dra. Patricia Ríos

Secretaria de Desarrollo Productivo

10/12/15 ABR.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS.-**

**DECRETO N° 13.-**

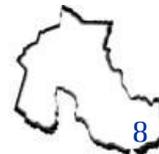
**BARRANCAS, ABDON CASTRO TOLAY, 18 MAR. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 07-C.M.B./2023 de fecha 8 de junio de 2.023 y;

**CONSIDERANDO:**





Que el ex presidente de la Comisión Municipal dispuso la incorporación de personal a Planta Permanente sin el dictado del acto administrativo que lo sustente. Que la Ordenanza 07/23 dispone, entre otros, el pase a Planta Permanente del Sr. MIQUEAS EMANUEL GERARDO CALPANCHAY, D.N.I. N° 42.227.882.

Que, el Artículo 100° de la Constitución Provincial impone que todo gasto e inversión del Estado Provincial, se ajuste a la Ley de Presupuesto, ergo, programación y ejecución deben responder con criterio de eficiencia y economía.

Que, el Decreto Acuerdo N° 52-HF/23 mantuvo la vigencia de las Leyes de Emergencia Económica y sus prórrogas.

Que en tal contexto surge imperativo la adopción de una política con fuerte restricción del gasto público, para previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, con ajuste a la Ley N° 6.371 Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, en sintonía con medidas de contención del gasto impuestas por el Gobierno Nacional.

Que, la Ley N° 6.371 faculta al Poder Ejecutivo para disponer medidas de restricción en materia de personal de los tres (3) Poderes del Estado, entes autárquicos y organismos de control, de los distintos escalafones y convenios, jefaturas, incluidos adicionales, promociones y afectaciones, de acuerdo a previsión presupuestaria.

Que, por Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019, prorrogado por Decreto Acuerdo N° 7387-HF-2022, se dispuso implementar medidas de contención del gasto público para la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas.

Que, la actual situación financiera, torna imperiosa y oportuna la continuidad de lineamientos dispuestos en el marco de contención del gasto público, siendo necesario que los responsables de las distintas dependencias, empresas, y poderes del Estado, ajusten su accionar a posibilidades presupuestarias, extremados para su efectividad.

Que el Decreto 101-JG.23, ratificado por la ley 6382 de diciembre de 2023 dispone el congelamiento de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado. Asimismo establece la reestructuración y reducción de cargos de Funcionarios Públicos y de contratos de servicios para cada Unidad de Organización, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

Que surge acreditado que la Ordenanza N° 07- C.M.B./2023 de designación NO FUE PUBLICADA, es decir que no se completó el procedimiento necesario para la vigencia de la misma con la correspondiente publicación.

Que resulta reprochable el accionar del ex presidente de la Comisión Municipal al disponer de manera efectiva el pase a la planta permanente de personal, sin el dictado del correspondiente Decreto, encontrándose vigentes las Leyes Provinciales 4439/89 denominada "De Contención del Gasto Publico" con sus modificatorias y la Ley 5427/04 de Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal con sus modificatorias. Asimismo, se encuentra plenamente vigente la Ley Provincial 5153 y sus modificatorias, Ley de Ética Pública.

Que la mejora de la situación laboral del Sr. Calpachay a planta permanente implica necesariamente un aumento del gasto para la administración pública, por lo que genera un daño económico para las arcas de la Comisión Municipal, y no se tradujo en un beneficio para la comuna debido a la poca o nula predisposición del agente a cumplir sus funciones debido a la continua y constante beligerancia, ausencias y falta de respeto a sus superiores jerárquicos, en franca violación de las obligaciones legales impuestas a su cargo.

Que no se puede tener como referencia de marco normativo vigente la Ordenanza mencionada, ya que no se completó el procedimiento legal para su obligatoriedad.

Por todo ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO el pase a planta permanente del Sr. MIQUEAS EMANUEL GERARDO CALPANCHAY, D.N.I. N° 42.227.882.-

**ARTÍCULO 2°:** Pase al Concejo Comunal para la pertinente toma de razón.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, a las distintas áreas de la Comuna y notifíquese a la parte interesada. Cumplido. Archívese.-

Olmos H. Marcelo

Presidente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

#### LICITACION PUBLICA N° 01-2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ.- 1- Sección 3 con una extensión de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Licitación Pública.-

**DESTINATARIOS:** PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. -

**APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará desde el día 08, continuando con el día 09 y 10 de mayo del 2024 desde las 09:00hs.-

**PRESENTACION DE PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-

#### APERTURA DIA 08 DE MAYO DE 2024:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928. - 09:00hs.

Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929. - 09:30hs.

Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930. - 10:00hs.

Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931. - 10:30hs.

Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.- 11:00hs.

Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933. - 11:30hs.

Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934. - 12:00hs.

#### APERTURA DIA 09 DE MAYO DE 2024:

Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935. - 09:00hs.

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936. - 09:30hs.

Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937. - 10:00hs.





Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938. - 10:30hs.  
 Lote 12 Padrón N° B-28230 Parcela 939. - 11:00hs.  
 Lote 13 Padrón N° B-28231 Parcela 940. - 11:30hs.  
 Lote 14 Padrón N° B-28232 Parcela 941. - 12:00hs  
**APERTURA: DIA 10 DE MAYO DE 2024:**  
 Lote 15 Padrón N° B-28233 Parcela 942. - 09:00hs.  
 Lote 10 Padrón N° B- 28245 Parcela 954. - 09:30hs.  
 Lote 11 Padrón N° B-28244 Parcela 953. - 10:00hs.  
 Lote 12 Padrón N° B-28243 Parcela 952. - 10:30hs.  
 Lote 13 Padrón N° B-28242 Parcela 951. - 11:00hs.  
 Lote 14 Padrón N° B-28241 Parcela 950. - 11:30hs.  
 Lote 18 Padrón N° B-28237 Parcela 946. - 12:00hs.  
 Lote 20 Padrón N° B-28235 Parcela 944. - 12:30hs.

**INFORMACION Y BASES:** Las mismas podrán adquirirse en la página web ([www.jujuy.gov.ar](http://www.jujuy.gov.ar)) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs.-

**10/12/15 ABR. S/C.-**

PRORROGAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5627 para la ejecución de los trabajos de “Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 24/04/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

**15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 35607 \$3.200,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** CONVOCA a los matriculados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día sábado 20 de abril de 2024 a hs. 09:30 en el Salón del Colegio de Ingenieros de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 969, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Considerar, para aprobar o no, la Memoria Anual; 3.- Considerar para aprobar o no el Balance General e Inventario del Ejercicio 2023, Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 2024; 4.- Fijar el valor de la Contribución Anual Ordinaria, Inscripción y Reinscripción en la Matrícula Ejercicio 2024, forma de pago e intereses.- 5.- Proclamación y confirmación del resultado de la Elección realizada por la Junta Electoral el día 08 de Julio de 2023 y posesión en sus cargos realizada el día 10 de Julio de 2023 del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina.- **NOTA:** Se hace saber a los matriculados: 1.- Participan los colegiados que se encuentren en el padrón definitivo que será confeccionado el 10 de Abril de 2024 en base a los profesionales que tengan abonada la Contribución Anual Ordinaria al 31 de Diciembre de 2023. 2.- La Contribución Anual Ordinaria 2023 y anteriores podrá ser abonada hasta momentos antes del inicio de la Asamblea y en tal caso el matriculado será agregado al padrón definitivo. 3.- La documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA se podrá solicitar al correo electrónico de la institución [cppj010921@gmail.com](mailto:cppj010921@gmail.com).- 4. La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040).- Resolución N° 295-CDCPPJ-2024 de fecha 27 de Marzo de 2024.-

**12/15 ABR. LIQ. N° 35581 \$1.200,00.-**

El **CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** – Ley 4207- llama a los/as matriculados/as que se encuentran con la documentación y cuota societaria al día, a elegir las nuevas autoridades del Consejo Directivo por el período 2024- 2026 según lo establece el Art. 31 – Cap. 2 de dicha ley.- Además, convoca a quienes deseen ser parte de la Junta Electoral para desarrollar la función de ente de contralor de las elecciones. El acto electoral se realizará el día domingo 19 de mayo del año 2024, en horario corrido desde las 10 hasta 17 horas, en sede del Co.Pro.E.F., sito en calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Prof. Mario Benjamin Molina – Vicepresidente.-

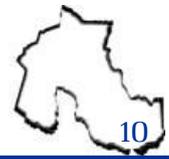
**15/17/19 ABR. LIQ. N° 35574 \$1.800,00.-**

Convocase a las Señoras Asociadas de la **ASOCIACIÓN CIVIL JUJEÑA DE MAMIS HOCKEY** a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 03/05/2024 a las 18.00 horas en Primera Convocatoria y a las 18.30 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en C.I.C. Canal de Beagle – Palpalá (Dir. calle Cabo Quispe esq. Chacho Peñaloza B° Canal de Beagle – Ciudad de Palpalá), para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Considerar, aprobar o modificar las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes del Órgano de Fiscalización de los siguientes ejercicios: Nro. 01: iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado al 31 de Diciembre de 2021; y Nro. 02: iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado al 31 de Diciembre de 2022. 3) Realizar llamado a elecciones de autoridades y delegadas nacionales así como elegir miembros de Junta Electoral (2 Titulares y 1 suplente), establecer plazos de presentación de listas, definir fecha, hora, lugar y modalidad de las votaciones respectivas. Fdo. Cecilia Noemí Morales – Presidenta.-

**15 ABR. LIQ. N° 35622 \$600,00.-**

La **ASOCIACION CIVIL CUIDANDO INFANCIAS** Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 27 de abril de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria (Art. 31 del Estatuto Social) en Güemes 1378, 2° Piso, Dpto. B para tratar el siguiente: **Orden del Día:** \*Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.- \*Lectura y aprobación del Acta anterior.- \*Consideración





de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al año 2023.- Fdo. Cecilia María Lasserre- Presidente.-

15 ABR. LIQ. N° 35625 \$600,00.-

**Contrato Social de "LA FERIA DEL POLLO S.R.L."**. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de febrero de 2024, entre los Sres. EMILIO HORACIO TURK, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil casado, nacido el 4 de septiembre de 1954, DNI N° 11.207.231, con domicilio real en calle José M. Fascio S/N de la ciudad de Yala, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Sr. MATÍAS TURK, de nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Diseño Gráfico, estado civil divorciado, nacido el 4 de marzo de 1991, DNI N° 35.911.489, con domicilio real en calle coronel Arias 1142 Dpto. 6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y la Sra. AGUSTINA VALLEJO, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil en Unión Convencional, nacida el 20 de julio de 1981, DNI N° 28.884.601, con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín 1675 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "LA FERIA DEL POLLO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cinco años (5) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo, uno inferior o superior. **Tercera** (III.- Objeto Social – Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la comercialización, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y/o exportación, por menor y mayor, de pollo, ensaladas, alimentos congelados y/u otras materias primas y derivados para consumo humano, en su estado natural, en productos elaborados y semielaborados, en diferentes tipos de presentación y también el desarrollo de otras actividades gastronómicas como servicios de catering y elaboración de viandas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MILLONES (\$12.000.000) dividido en doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. Emilio Horacio Turk, seis mil (6000) cuotas sociales por un total de seis millones (\$6.000.000). b.-) El Sr. Matías Turk, tres mil (3000) cuotas sociales por un total de pesos tres millones (\$3.000.000), y c.-) La Sra. Agustina Vallejo, tres mil (3000) cuotas sociales por un total de pesos tres millones (\$3.000.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: a.-) El Sr. Emilio Horacio Turk ingresa y aporta: \$6.000.000 en especie (bienes), b.-) El Sr. Matías Turk ingresa y aporta: \$3.000.000 en especie (bienes), y c.-) el resto del capital es integrado en dinero en efectivo \$3.000.000 por la Sra. Agustina Vallejo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas serán soportadas, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades, se prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- No competencia): Para el caso de resolución parcial o exclusión de alguno de los socios, se acuerda la prohibición (para ese socio) de crear, formar, integrar, dirigir o administrar otra empresa con idéntico o similar objeto social al de la "Feria del Pollo S.R.L." por un plazo de dos (2) años desde la extinción del vínculo. **Undécima** (XI.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **Duodécima** (XII.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de un (1) ejercicio contable y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de su mandato. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. **Decimotercera** (XIII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los





términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyeran el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimocuarta** (XIV.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de octubre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimoquinta** (XV.- Resolución de conflictos): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimosexta** (XVI.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado. **Decimoséptima** (XVII.- Poder especial): Se faculta al Dr. CARLOS NICOLAS POCKORNY, MP N° 3292, y/o la persona que el mismo designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- **Decimoctava** (XVIII.- Disposiciones transitorias): **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** 1.- Designar como Gerente Administrador a la Sra. AGUSTINA VALLEJO, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil en Unión Convivencial, nacida el 20 de julio de 1981, DNI N° 28.884.601, con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín 1675 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.- La persona designada como Gerente Administrador acepta el cargo para el cual fue elegida.- **DECLARACIÓN JURADA:** Los Sres. EMILIO HORACIO TURK, DNI N° 11.207.231, MATÍAS TURK, DNI N° 35.911.489, y AGUSTINA VALLEJO, DNI N° 28.884.601, todos ellos en carácter de socios de la sociedad "LA FERIA DEL POLLO S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad será en calle Los Pinos N° 798, Barrio Chijra de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: [aguvallejo27@gmail.com](mailto:aguvallejo27@gmail.com) 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT N° B 00839662. ESC. ANDREA CARINA LACSI. TIT. REG. N° 10. S. S. DE JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 118-DPSC/2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-049-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. CARLOS NICOLAS POCKORNY, en carácter de APODERADO de la firma "LA FERIA DEL POLLO S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 14 de febrero de 2024 de "LA FERIA DEL POLLO S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 ABR. LIQ. N° 35595 \$1.700,00.-

**CONTRATO SOCIAL DE FIUHARD S.R.L.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los once (11) días del mes de Diciembre del año 2023, la Sra. MARCELA BEATRIZ LUCARDI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el





11/08/1973, DNI N° 23.430.245, CUIT: 27-23430245-6, domiciliada en calle Peatonal 39 N° 819, Barrio Malvinas, Ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. MIRIAM OFELIA LUCARDI, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 08/08/1971, DNI N° 22.188.601, CUIT: 27-22188601-1, domiciliada en calle San Luis N° 3211, Barrio El Arenal, 60 Viviendas, Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley N° 19.550 de "Sociedades Comerciales" y sus modificatorias: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de **FIUHARD S.R.L.- SEGUNDA:** Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio social en calle Peatonal 39 N° 819, Barrio Malvinas, Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. La casilla de mail de la Sociedad será [jujuyhardfield@gmail.com](mailto:jujuyhardfield@gmail.com)- **TERCERA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor.- **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, y en cualquier punto del territorio del país o del extranjero los siguientes actos: Comercial: compra, venta, representación, comisión, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, indumentaria y de accesorios en todas sus formas. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o comerciales que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), dividido en un mil (1000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Sra. MARCELA BEATRIZ LUCARDI, quinientas (500) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. La Sra. MIRIAM OFELIA LUCARDI, quinientas (500) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrara en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25 %) y se completara en un plazo de dos (2) años. Su cumplimiento se acreditará según el art. 149 de la ley 19.550 al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco Macro sede judicial. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- El aumento se aportará de igual forma en tres cuotas iguales y semestrales, sin perjuicio de realizar los aportes según las necesidades del giro comercial. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo.- **SEXTA:** Transmisión de cuotas sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los demás socios en forma unánime. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por la cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de treinta días desde que toman conocimiento de la cesión por la gerencia para comunicar a la sociedad y al socio que se propone cederse, su oposición a la cesión o ejercer su derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieren el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasado los treinta (30) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin que ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiere ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **SÉPTIMA:** Muerte o ausencia de los socios: La muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no resuelve parcialmente el contrato. El o los herederos del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento, podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales, en el ínterin, actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **NOVENA:** Resolución parcial del contrato social: Cualquiera de los socios podrá requerir la resolución parcial del contrato a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los otros socios y a la gerencia. El socio que se retire de la Sociedad tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de su retiro. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.- **DÉCIMA:** Valuación de cuotas: La determinación del valor de las cuotas sociales se efectuará conforme un balance especial, a cargo de la sociedad, a la fecha en que se produjo o producirá el hecho que determina la necesidad de valorar las cuotas, aplicando las normas contables vigentes. La sociedad tendrá un plazo de sesenta días para confeccionar el mentado balance especial. El pago del valor resultante se realizará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, salvo que las partes pactaren de común acuerdo otra forma de pago.- **DÉCIMA PRIMERA:** Administración y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones por todo el término de dos (2) años, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará por mayoría simple. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función a la Sra. MARCELA BEATRIZ LUCARDI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 11/08/1973, DNI N° 23.430.245, CUIT: 27-23430245-6, domiciliada en calle Peatonal 39 N° 819, Barrio Malvinas, Ciudad de San Salvador de Jujuy. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9° del decreto Ley 5965/56, dentro de los límites de los artículos 56 y 59 de la ley 19.550. Suscribe el nombrado el presente contrato manifestando de esa manera su aceptación al cargo.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fiscalización: La fiscalización de la administración será ejercida por los socios no gerentes, o por terceros designados por mayoría al efecto, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DÉCIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos de cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones serán adoptadas mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto. Las deliberaciones y resoluciones deberán asentarse en un libro de actas con la firma de los socios y del gerente de la Sociedad.- **DÉCIMA CUARTA:** Votos: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría para una decisión válida.- **DÉCIMA QUINTA:** Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que implique la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social.- **DÉCIMA SEXTA:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno (31) del mes de Julio de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se destinará a un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual forma.- **DÉCIMA OCTAVA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social.- **DÉCIMA NOVENA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o más liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **VIGESIMA:** Declaración Jurada conforme Ley general de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011: Las que suscriben, MARCELA BEATRIZ LUCARDI, D.N.I. N° 23.430.245 y MIRIAM OFELIA LUCARDI DNI N° 22.188.601, por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que nuestros datos personales son los siguientes: Apellido: LUCARDI Nombres: MARCELA BEATRIZ Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 23.430.245, C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-23430245-6 Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 11/08/1973 Edad: 50 años.- Nombre del Padre: ALBERTO





OCTAVIO LUCARDI Nombre de la Madre: MARIA EMMA STIPECHI Profesión: COMERCIANTE Estado Civil: SOLTERA Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: Peatonal 39 N° 819, Barrio Malvinas, Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: [marcelalucardi11@gmail.com](mailto:marcelalucardi11@gmail.com), Apellido: LUCARDI Nombres: MIRIAM OFELIA Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 22.188.601, C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-22188601-1, Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 08/08/1971 Edad: 52 años, Nombre del Padre: ALBERTO OCTAVIO LUCARDI Nombre de la Madre: MARIA EMMA STIPECHI Profesión: COMERCIANTE Estado Civil: CASADA Nacionalidad: ARGENTINA.- Domicilio Real: San Luis N° 3211, Barrio El Arenal, 60 Viviendas, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Correo Electrónico: [mirilucardi@gmail.com](mailto:mirilucardi@gmail.com), al mismo tiempo, manifestamos que no somos personas políticamente expuestas.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a Gustavo Darío Ávila, abogado del foro local, M.P. 2699, y con domicilio legal sito en calle Salta N° 1033, Dpto. N° 5, del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rúbrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU. TIT. REG. N° 98. S. S. DE JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**RESOLUCION N° 167-DPSC/2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-076-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GUSTAVO DARIO AVILA, en carácter de APODERSDO de “FIUHARD S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 11 de diciembre de 2023 de “FIUHARD S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**15 ABR. LIQ. N° 35469 \$1.700,00.-****REMATES**

FLAVIO NAN

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 275

Judicial con Base \$95.428,38 **Expediente C-178291/21-** Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 EJECUTIVO NAN, AUGUSTO FACUNDO c/ TORREJON, JOSE LUIS. En el día 17 de abril de 2024 a horas 18:00 en sede de Colegio de Martilleros sito Calle Coronel Dávila n° 301 de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, en el Expte. N° C-178291/2021 caratulado “Ejecutivo: NAN, AUGUSTO FACUNDO c/ TORREJON, JOSE LUIS”, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero () a cargo del comprador, sobre las 1/14 Abas partes indivisas ( que le corresponde al SR. TORREJON, JOSE LUIS) del inmueble Padrón B- 6519, Matricula Registral B-1078, Parcela 21 manzana 41 ubicado en avenida España N° 62 de la Ciudad de Monterrico Departamento el Carmen provincia de Jujuy.- Dicha propiedad se encuentra ocupada por el demandado conforme surge de acta de constatación, obrante en autos, SR. JOSE LUIS TORREJON, su esposa SRA. FABIOLA ARRAYAN, sus hijos (21 años) y (8 años) y su madre (78 años).- Registra embargo definitivo del presente proceso, registra las siguientes deudas por servicios: Agua potable por la suma de \$5.504,37, deuda de impuesto inmobiliario \$3.080, deuda Rentas de Municipalidad de Monterrico \$2.401, EJESA S.A \$13.228,51, conforme informes agregados a autos.- Condiciones: seña del 30% mejor postor dinero de contado más comisión ley del 10% a cargo del comprador, saldo a la orden del tribunal cuando este lo ordene. Consultas al Martillero Flaviano Nan al tel. 3885758885.- Publíquese tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario local. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.-

**12/15/17 ABR. LIQ. N° 35561 \$1.500,00.-****EDICTOS DE MINAS**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1015-M-1989** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 10-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado “MINA LUPE” sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION AURIFERO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección





Provincial de Inmuebles, fs. 115), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 119), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 110) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 97, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518799,59 Y 3464669,8; P.2: X 7518899,59 Y 3464843,01; P.3: X 7518466,58 Y 3465093,01; P.4: X 7518366,58 Y 3464919,8; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 074/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapas de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 35604 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1421-D-1989** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 09-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado "MINA ADRIANA" sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION DE ORO Y ESTAÑO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 116 vta.), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 120), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 112) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518096,5 Y 3465253,66; P.2: X 7517663,49 Y 3465503,66; P.3: X 7517563,49 Y 3465330,46; P.4: X 7517996,5 Y 3465080,46; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023 - Resolución DPM N° 135/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapas de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 35603 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-194469/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUMACATA, ARTURO ROBERTO c/ FLORES DE VALDIVIEZO, MARIA y ESTADO PROVINCIAL", ordena publicación por Edictos de la providencia que a continuación se transcribe: ///San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2024. I...2. Téngase por no afectado en sus derechos al colindante Juan Alejandro Camargo. 3. Dese a la accionada MARIA FLORES DE VALDIVIEZO por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.) y/o aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, sin perjuicio de que deberá continuar actuando en los presentes la Sra. Defensora Oficial Civil. 4. Notifíquese el proveído mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de marzo de 2024.- Firmado Dr. De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35534 \$2.250,00.-

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV - Vocalía 12. del Centro Judicial de San Pedro, hace saber que en el expediente D-011533/2015, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAKA, BETIANA ELIZABETH y otros c/ ZARZOSO CALVO, JOAQUINA y otros", se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: ///San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2023. I.- (...) II.- (...) III.- Atento el informe actuarial que antecede y no habiéndose podido notificar a los colindantes Sres. Víctor Hugo BENITEZ y Daniela BENITEZ, -en razón de que no viven en el domicilio denunciado por la actora y siendo desconocido su paradero en la ciudad de San Salvador de Jujuy-. Dese cumplimiento con lo dispuesto en arts. 533 y 534 del C.P.C., en consecuencia notifíquese a los nombrados el apartado II.- del proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fs. 328 expediente mixto) por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) en cinco (5) en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (art. 162 del C.P.C.) IV.- (...) V.- (...) VI.- Notifíquese. Firmado por Toro, Gustavo Alberto Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretario de Juzgado. ///San Pedro de Jujuy, 4 de abril de 2022. I.-... II.- Téngase a la actora por denunciados los domicilio de los colindantes, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 534 Cód. Proc. Civil, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes Sres.: Roxana Irene LOZA, Cristian David LOZA, Fernando Sebastián LOZA, Víctor Hugo BENITEZ, Daniela BENITEZ, con domicilio en calle Alberdi N° 243 - centro San Pedro de Jujuy- y a Josefina María RAMIREZ GOMEZ DE MARTINEZ, Esperanza de Jesús RAMIREZ GOMEZ y José Alfredo RAMIREZ con domicilio en calle Alsina N° 366, centro de San Pedro de Jujuy, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente en el plazo de quince (15) días hábiles, la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- III.-..., IV.-..., V.-..., VI.- Notifíquese. Firmado por Toro, Gustavo Alberto Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretaria de Juzgado.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35601 \$3.750,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C241135/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VELAZQUEZ, CARLOS y VELAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c/ GUTIERREZ, RAMON VALERIO y BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, ELVA ROSA, notifica a los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, contra sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 02 de Febrero de 2024. 1- Téngase por presentada la Dra. Emilia Jesús Quispe en representación de los Sres. CARLOS VELAZQUEZ y CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ a mérito de la copia de Poder que adjunta, por constituido domicilio legal. 2-Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, Sr. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, y/o contra sus sucesores, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, y para la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, QUINCE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir





que la demanda no afecta sus derechos. 3- Dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A-30.896, Circunscripción 1, Sección 11, Mza. 173, Parcela 28, siendo los titulares registrales los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ y la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Emilia Jesús Quispe y/o la persona que la misma designe. 4- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. 5-Conforme lo disponen los Art.50 y 72 del C.P.C, imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. 6- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7- Deberá dicho letrado dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo, conforme lo dispuesto por el art. 536 del C.P.Civil- mod. Ley 5486. 8-Téngase por repuestos los aportes adjuntados por dicha letrada en fecha 02/02/24. 9-Notifíquese por cédula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35599 \$11.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Sadir, Claudia Cecilia Juez/a en Tribunal en lo Criminal - Tribunal en lo Criminal N° 2 - Vocalía 6, en el **Expediente 6111/2022**, caratulado: "FERNANDEZ DAMIAN JONATAN: lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de genero, amenazas y lesiones leves agravadas por el vínculo, todos en concurso real -Ciudad-", notifica a DAMIAN JONATAN FERNÁNDEZ, DNI 34.800.496, argentino, con ultimo domicilio en Mza 09 lote 02 del Bo 13 de julio Malvinas de esta ciudad, nacido el 20/08/1989 en la provincia de Bs. As., hijo de Mario Roberto Fernández y Marisa Elizabeth Tapia, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2024.-Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 155, corresponde citar al imputado DAMIÁN JONATÁN FERNÁNDEZ, por edictos, por el término de tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro de los diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si dejara de comparecer sin causa justificada, conforme arts. 140 y 151 del C.P.P. de la Pcia.- Sin perjuicio y conforme lo dispone el art. 128 del C.P.P., désignese como nuevo abogado defensor del imputado DAMIÁN JONATÁN FERNÁNDEZ, al Defensor Oficial Penal que por turno corresponda, debiendo dar al mismo la debida participación en autos; previa aceptación del cargo y constitución de domicilio legal.- Cúmplase.- Fdo. Dra. Claudia Cecilia Sadir Vocal ante mi Dr. José María López García Secretario.-

10/12/15 ABR. S/C.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIO UNIDAD REGIONAL OCHO. Rfte. EXPTE. Nro. 055ASUR8/23-** carátula Art. Sum. Adm. por INFRACCIÓN AL ART. 15 INC. A Y Z DEL R.R.D.P., iniciadas de prevención por hecho ocurrido en el año 2022, en la cual se lo cita al CABO LEG. 19.486 JONATAN SAUL CARDOZO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 R.N.S.A. a los fines de que se haga presente ante esta Prevención con asiento en calle O'Higgins, esquina Avenida San Martín del barrio Belgrano, ciudad de Palpalá (secc. 23-Planta Alta), en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación- Ante el Oficial Sub Insp. Jorge Padilla, Strio. de Actuaciones-, a efectos de corrérsele vista y traslado de las actuaciones administrativas a fin de que ejercite su derecho de defensa o designe defensor en la causa en los términos del Art. 83, 84, s gtes y del R.N.S.A.." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en 5 días- Fdo. Comisario- Ricardo Guanuco.-

10/12/15 ABR. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía No 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-216167/23**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ALFARO, MIRIAM MARÍA ISABEL c/ ESPINOZA, OFELIA PATRICIA", procede a NOTIFICAR a la accionada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, D.N.I. N° 16.750.424, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2023.- ... II): De la demanda interpuesta por: MIRIAM MARIA ISABEL ALFARO, TRASLADO a la parte demandada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, a quien se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, INTIMASE a la accionada para que constituya domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- ... IV): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS –Secretaria-". Proveído de fecha: 14/09/23: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2023.- I): Al escrito de fecha: 13/06/23: Teniendo presente el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte accionada: OFELIA PATRICIA ESPINOZA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, désignase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del nombrado, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- ... IV): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite- ante mi Dra. María Florencia Rivas –Secretaria-".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35577 \$2.250,00.-

San Pedro de Jujuy, 26 de noviembre del 2021.-I.- Téngase por presentada a la Sra. **ALFARO, JESSICA MARIANA** DNI N° 40.389.274 con el patrocinio letrado del Dr. Gramajo, Desiderio por constituido domicilio legal y parte.- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.-III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).-IV.-Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437 sgts. Y cdts. CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CC y CN.- V.-Hágase saber al Sr. Díaz Sosa, Alexis Mariano la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CC y CN).-VI.- Intímese al Sr. Díaz Sosa, Alexis Mariano para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía VIII, sito en Avda. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de considerarse notificado por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC).-VII.- ...VIII.- Intímase a Alfaro, Jessica Mariana DNI N° 40.389.274 a que en el plazo de cinco días





acredite el pago de tasa de justicia. En caso de incumplimiento, comuníquese el mismo a la Dirección Provincial de Rentas.- IX.- Hágase saber al letrado de la actora que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial, imponiéndose la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificado del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenas conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento. - X.- Notifíquese.- Fdo. "Dra. Vega, Mirta Del Milagro, Vocal por habilitación Tribunal de Familia, ante mí Dra. Lezana, Raquel Elisa Secretaria Primera Instancia".- Otro Proveído.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2023.- I.-Proveyendo escrito digital No 559142, efectuado por parte del letrado de la actora, Dr. Desiderio Marino Gramajo, atento constancia de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.- II.- En consecuencia, notifíquese al demandado Sr. Alexis Mariano Díaz Sosa (D.N.I. No41.667.476), conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 26/11/2021, obrante a fs. 13 de autos, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.-III.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilidadación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.-

**10/12/15 ABR. LIQ. N° 33449 \$2.250,00.-**

Dra. Jaqueline Araez, Vocal del Tribunal de Familia Unipersonal N° 7, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-041894/22**, caratulado: "BARRIONUEVO JUAN JOSÉ c/ ILLESCA GADYS RAMONA", se han dictado las siguientes providencias: ///San Pedro de Jujuy, 04 de octubre 2022.- I.- Téngase por cumplido lo requerido en fecha 31 de agosto de 2022, por el Dra. Natalia Mercedes Ballon.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN).- III.- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437sgts.y ccdds CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CCyCN.- IV.- Hágase saber a la Sra. GLADYS RAMONA ILLESCA (DNI N° 14.796.581), la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora distinta. (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CCyCN).- V.-Notifíquese a la presente a los accionados mediante Cedula de notificación dirigida al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro.- VI.-Notifíquese art. 155 C.P.C.-Fdo. Dra. Jaqueline Aráez- Vocal Tribunal de Familia. Ante mí Dr. Mario R. Moyano, Pro-Secretario Técnico de Juzgado...San Pedro de Jujuy, 27 de marzo de 2024.- I.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Ballon, Natalia Mercedes mediante presentación digital N° 1110037 y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Sra. ILLESCA GLADYS RAMONA, (DNI 14.796.581) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fecha 04 de octubre del 2022.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Jaqueline Araez, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dr. Mario Moyano, Prosecretaria Técnico de Juzgado."-

**10/12/15 ABR. LIQ. N° 35573-35593 \$2.250,00.-**

El Dr. Diego Rodrigo Rivas- Juez Unipersonal de la Vocalía N° 6 de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-159862/2006**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: CASASOLA GARZON FACUNDA c/ COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS LATITUD SUR S.A.; LAMAS HORACIO RUBEN y OTROS"; ordena por este medio notificar a los posibles herederos de la actora: Sra. FACUNDA CASASOLA GARZÓN DNI N° 92.539.139, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2023.- I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio planteado por la Dra. Silvia Teresa Maurín, asisténdole razón a la mencionada, hágase lugar al mismo en todas sus partes y revocase por contrario imperio la carga impuesta mediante providencia de fecha 23/10/23. III.- En consecuencia, y a efectos de regularizar el trámite de los autos de la referencia, con el objeto de evitar futuras nulidades, ordenase la publicación mediante edictos a los presuntos herederos "personas inciertas o cuyo domicilio se ignora" (art. 162 CPC; arts. 10, 11, 16, 103 CPT) del planteo de Caducidad formulado por los accionados de autos, para lo que se les impone la confección y diligenciamiento a los promotores del incidente de Caducidad planteado. Suspéndase el trámite del proceso principal hasta tanto se de efectivo cumplimiento a lo dispuesto. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Diego Rodrigo Rivas-Juez Unipersonal de la Vocalía N° 6 del Trabajo-Ante Mí: Dra.: Rita A. Piniella-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (5) veces en tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2024.-

**10/12/15 ABR. LIQ. N° 35540 \$2.250,00.-**

Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I - en el **Expte. N° C-183023/2021** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: FERNANDEZ, ADRIANA BEATRIZ; CARDARELLO, LEONOR MARTINA c/ALDECOA, JULIO CESAR; SOSA, JUAN IGNACIO; Y OTROS" hace saber a la firma: HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL que se ha dictado la siguiente Resolución : "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2023 I.- ... II.- ... III.- Atento a la suspensión de la audiencia de fecha 15 de diciembre de 2023 y lo solicitado por la Dra. Ana Gabriela Igarzabal, convóquese a la firma Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios SRL a la AUDIENCIA prevista por el artículo 396 inciso 2° del Código de Rito para el día 28 de Junio del año 2024 a horas 09:30, a la que la accionada deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Si la demandada no contestare demanda o admitiera los hechos afirmados por su contraria se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 197 CPC). Instar a los letrados a que procuren, cuando fuera conducente, para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a la demandada que hasta la fecha señalada para audiencia deberá su apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio de tres km de asiento de este Tribunal), bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se lo notificará por Ministerio de Ley. IV.- Atento a lo dispuesto en audiencia de fecha 27 de mayo 2022, notifíquese a la firma Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios SRL mediante edictos, debiendo procurar la notificación notificada con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). V.- Encomiéndese a la Dra. Ana Gabriela Igarzabal la confección de la diligencia ordenada, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la acturia (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. VI.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2024.-

**12/15/17 ABR. LIQ. N° 35579-35586 \$2.250,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el **expediente B-283418/12** caratulado "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: CORRALES, COUSIÑO MARCOS FABRICIO; COUSIÑO, NORA MARGARITA c/ ZALAZAR, CIRILA LAURA; CHOQUE VILCA, ELSA RUFINA Y OTROS" notifica a los presuntos herederos del Sr. Claudio Zalazar, LE 3.978.128, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2023... En consecuencia, y atento lo allí dispuesto, notifíquese a los presuntos herederos del Sr. Claudio Zalazar del presente proveído y el de fs. 34 mediante





edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)... Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria." Proveído de fs. 34: "San Salvador de Jujuy, noviembre 30 de 2012... Téngase presentada a la SRA NORA MARGARITA COUSIÑO por sí y en representación del SR MARCOS FABRICIO CORRALES COUSIÑO, a mérito del instrumento que se adjunta a fs. 4/6, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Alberto Cantero. Por constituido domicilio legal y por parte. Admítase y dese a la presente acción el trámite de Juicio Sumario el que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 289 inc 3 del CPC. De la demanda interpuesta córrase, traslado a las demandadas CIRILA LAURA ZALAZAR e IRMA BENITA ZALAZAR, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del Ítem. Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, en caso de feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes, Juez.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñsky, Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2024.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.-

**12/15/17 ABR. LIQ. N° 35590 \$2.250,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 058-SBDS/2024- Expte. N° 1102-158-2021- Agr. Expte. N° 1102-525-2016.- La Sra. **SATURNINA BENENCIA DE MORENO** informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 26.331 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos C/ ganadería integrada y Plan de Conservación; al solo efecto de Evaluación de Impacto Ambiental- REF. EXPTE. N° 1102-525-B/2016 RESOLUCIÓN N° 058/2024-SBDS, propiedad de Benencia Saturnina Firma c/poder Auria Moreno, Finca Potrero de Los Paños, superficie total 568 Has 1028 mts 2 ubicada en el Distrito Los Paños, del Departamento: Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general , en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

**12/15/17 ABR. LIQ. N° 35543 \$2.250,00.-**

Tribunal de Familia, Vocalía 5, en el **Expte. N° C-176188/21**, caratulado: Alimentos: HINOJOSA VILMA EDITH ROXANA c/ DÍAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO, se hace saber al demandado Sr. DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 24 DE Noviembre del año 2023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° C-176188/21, caratulado: "ALIMENTOS HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA C/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO", del que resulta: ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la acción de alimentos y fijar la cuota alimentaria definitiva a favor de VALENTINA MILAGRO DIAZ D.N.I. N° 49.084.201 a cargo del señor JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, DNI N° 20.218.569, en el 25% (Veinticinco por ciento) de las sumas que por todo concepto percibe como empleado dependiente de la empresa de colectivos Santa Ana S.R.L., con más las asignaciones familiares si correspondiere. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Suc. Tribunales en la cuenta abierta a tales efectos, del uno al diez de cada mes y de donde serán abonados a la señora VILMA EDITH ROXANA HINOJOSA, DIAZ D.N.I. N° 23.637.223, a la sola presentación de su documento de identidad, de conformidad a los fundamentos. II.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria fijada en fecha 07-05-2021. III.- Se le hace saber al Dr. Pablo A. Rodríguez que la confección de los oficios correspondientes quedan a su cargo. IV. Imponer las costas al alimentante vencido (art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con bases para hacerlo. V.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Firmado Electrónicamente: JORGELINA DE BEDIA. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2024.-

**15/17/19 ABR. LIQ. N° 35617 \$2.250,00.-**

El DR. DIEGO ARMANDO UCA, Juez en lo Civil y Comercial N°2 Secretaria N°3 en el **Expte. C-241872/2024** Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PILLON NASR, EMA SOFIA, procede a notificar de de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2024.- 1.- Proveyendo los escritos N° 1099166, admítase y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del CPC.- 2.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de SUPRESION DE APELLIDO, solicitado para Ema Sofía Pillon Nasr formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- 5.- - 6.- - 7.- - 8.- - 9.- 10.- 11.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Sra. Lilioana Hernández, Prosecretaria. Publíquese Edictos UNA vez al mes durante Dos meses, en un diario local y en el Boletín Oficial-- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2024, Secretaria N°3 a cargo de la Dra. Lilia Hernández- Prosecretaria.-

**15 ABR. 15 MAY. LIQ. N° 35610 \$1.500,00.-**

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C- 238953/2023**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRESUMARISIMO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO: JAQUELINA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber que **CHOQUE JAQUELINA MARIA DE LOS ANGELES**, DNI N° 34.009.672, domiciliados en RIVADAVIA N° 199, PISO 2, B° ALMIRANTE BROWN de esta ciudad Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo del 2024.- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.-

**15 ABR. 15 MAY. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Ref. **Expte. N° 5777/2022** caratulado: "BAZAN FRANCO EZEQUIEL: Hurto- Lib. Gral. San Martin", de conformidad a lo establecido en los autos de referencia, a fin de que cite por edictos al imputado FRANCO EZEQUIEL BAZAN por el término de tres veces en cinco días para que se presenten a estar a





derecho ante este Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 2 en la causa que se tramita como Expte. N° 5777/22 caratulado: “BAZAN FRANCO EZEQUIEL: Hurto- Libertador Gral. San Martín”, contados diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.623).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

12/15/17 ABR. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 del Poder Judicial de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Vega, Mirta Del Milagro- Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Roldan, Mariana Rebeca, en los autos caratulados: “GONZALEZ, GRACIELA- Sucesorio Ab Intestato” Exp. N° D-037576/2021, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **GRACIELA GONZÁLEZ, DNI N° 12.122.243**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces por el término de cinco días (Art.436 CPCC).- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- Ciudad de San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2.024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35562 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte: n° C-239586/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato CRUZ, NATIVIDAD.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NATIVIDAD CRUZ, DNI 8.192.976**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2024.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 35572 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA MARÍA MARINO ROTOLO DNI. F.2.311.577**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria- Juzgado de Primera Instancia N° 6 – Secretaría 11.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35630 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-239681/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MACHICADO, MARIA ELDA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARIA ELDA MACHICADO D.N.I. N° F 4.471.835**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2024.-

15 ABR. LIQ. N° 33945 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **SANGUINO CONCEPCION DEL VALLE D.N.I. N° 8.195.189** (Expdte. N° D-048117/2023). - Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Marzo de 2024.-

15 ABR. LIQ. N° 35616 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-221276/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DAHER, CATALINA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CATALINA DAHER, DNI: F.1.002.671**- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firmado por Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2023.-

15 ABR. LIQ. N° 33945 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 12 en el expediente N° C-243947/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DEL CAMPO, JOSÉ MANUEL Solic. por Del Campo, José Manuel y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores, herederos y quienes se consideren con derechos a los bienes del causante **JOSÉ MANUEL DEL CAMPO, DNI 13.016.699**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

15 ABR. LIQ. N° 35613 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el Expte. N° C-232615/23- caratulado: “Sucesorio Ab Intestato GONZALEZ, AMALIA MARGARITA Solic. por Sarapura, Patricia Alejandra y otros”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, Sra. **AMALIA MARGARITA GONZALEZ, DNI 1.639.725**.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación).- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.024.-

15 ABR. LIQ. N° 35619 \$750,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez habilitado, Secretaria N° 11 a cargo de la Dra. Mabel del Carmen, Pérez Andrada en el Expediente. N° C-226262/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato- SEGARRA, PILAR ", cita y emplaza por treinta días a los Herederos y Acreedores de Doña **PILAR SEGARRA**, Argentina, **D.N.I N°: 9.638.041.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel del Carmen, Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Febrero de 2024.-

**15 ABR. LIQ. N° 35618 \$750,00.-**

En el Expte. N° C-230221/2023 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: VELAZQUEZ, PATRICIA ISABEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIA ISABEL VELÁZQUEZ, DNI. N° 20.177.539.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich Natalia – Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 01 Diciembre de 2023.-

**15 ABR. LIQ. N° 35624 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-237063/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AVILA, ZULEMA GRISELDA y SARMIENTO, FRANCISCO NATIVIDAD, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes, los Sres. **AVILA ZULEMA GRISELDA DNI N° 3.723.747** y **SARMIENTO FRANCISCO NATIVIDAD DNI N° 7.281.883**, casados, quienes fallecieron el 21 de Julio de 2018 y 11 de Febrero de 2019, respectivamente, en la ciudad Palpalá, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.)- Juez a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez y Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Diciembre de 2023.-

**15 ABR. LIQ. N° 35623 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-241207/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CASTILLO, ELEUTERIA**".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ELUTERIA CASTILLO D.N.I. N° 13.136.593.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas. San Salvador de Jujuy 21 de marzo de 2024.-

**15 ABR. LIQ. N° 35623 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-279655/12, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **EXALTACION FLORES Y NORBERTA MAMANI y/o ANA MAMANI y/o ANA NORBERTA MAMANI**; cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **EXALTACION FLORES DNI N° 3.965.935** y **NORBERTA, MAMANI y/o ANA MAMANI y/o ANA NORBERTA MAMANI L.C. 9.630.306.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Meyer María De Los Ángeles- Secretaria de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024.-

**15 ABR. LIQ. N° 35631 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte N° C-092.598/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **PABLO ANTONIO SEGOVIA REINOZO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **PABLO ANTONIO SEGOVIA REINOZO DNI. N° M. 8.302.329**, de estado civil soltero, fallecido el 4 de Mayo de 2017 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2023.-

**15 ABR. LIQ. N° 35635 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-245456/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **OCHOA, CIPRIANO** Solic. por Vargas, Juana Alicia", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **OCHOA, CIPRIANO DNI N° 14.749.074.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

**15 ABR. LIQ. N° 35628 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en Expte. C-241112/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GOYECHEA, JORGE GUSTAVO**", cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **GOYECHEA, JORGE GUSTAVO, D.N.I. 30.726.313.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día para que lo acredite en el término de treinta días.- Juez: Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2024.-

**15 ABR. LIQ. N° 35626 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-241155/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BLANCO, DONATO** Solic. por Fernández, Juana y Fernández, Florencia", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DONATO BLANCO DNI 10.298.971.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril el 2024.

**15 ABR. LIQ. N° 35643 \$750,00.-**





Abril, 15 de 2024.-

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **SIXTO CALDERÓN REINAGA DNI N° 00053241** y **CATALINA VARGAS DE CALDERON DNI N° 00075614**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez: Dr. Diego Armando Puca- Prosecretaria: Dra. Mabel Pérez Andrada.-

**15 ABR. LIQ. N° 35633 \$750,00.-**

---

---

